



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-03691-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 del estatuto procesal civil, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

RESUELVE

PRIMERO. Abrir a pruebas el presente trámite, decretando como tales los documentos anunciados en el escrito de sustentación del recurso extraordinario, así como en el memorial de réplica

SEGUNDO. Dado que no existen probanzas pendientes de recaudo, ejecutoriada esta providencia reingresen las diligencias al Despacho para proferir sentencia anticipada, por escrito y fuera de audiencia (artículo 278-2, Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA SALA DE CASACION CIVIL
24 MAY 2021
Bogotá, D.C. _____
El auto anterior se notifico por anotación en
ESTADO de esta fecha.
El Secretario _____